

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARCELA MARIA MERCADO REYES
Demandado	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00098 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. INDICAR las razones de hecho y de derecho para presentar demanda en contra de COLPENSIONES, atendiendo a que, de lo esbozado en la demanda, la demandante nunca registró afiliación con el entonces ISS hoy Colpensiones.

Así las cosas, deberá indicar los motivos legales para solicitar que Colpensiones tenga como válida, vigente y continua la afiliación de la demandante.

Lo anterior, por cuanto los efectos de la ineficacia solicitada, es retrotraer la situación pensional de la demandante al estado anterior a su traslado al RAIS, y bajo esa óptica, no es procedente precisar que su afiliación al ISS, sustituido por Colpensiones, se encuentra vigente y continua, dado que la actora nunca registró afiliación con el ISS.

2. Del escrito de lleno de requisitos, la parte demandante deberá remitir copia a la sociedad demandada, dando sustento de ello ante el Juzgado.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante a la sociedad **CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S.**, representada legalmente por **Jorge Alberto Restrepo Ángel** identificado

con la CC. 71.749.539; así mismo, se acepta la sustitución de poder conferida a la abogada **Paula Andrea Gómez Blandón**, identificada con la T.P. No. 328.868 del C.S. de la J., a quien, de igual manera, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

175a46916dbe643462748167350e2040eb60365ddda7b9c09df2a3a1ee377904

Documento generado en 23/07/2021 07:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>